



**Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Presidencia**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 366-2014-P-CSJLA/PJ.

Chiclayo, 01 de septiembre de 2014.

VISTO:

El Informe N° 223-2014-ODAJUP-CSJLA/PJ, y documentos anexos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para dictar las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales;

Del artículo 4°. Número 11) y el artículo 9° de la Ley de Justicia de Paz –Ley N° 29824-, se advierte que: el juez de paz tiene derecho a: **Renunciar al cargo ante la respectiva Corte Superior de Justicia**, la misma que surte efectos desde que es aceptada; asimismo en el artículo 15°. Numeral 15.2.a) de la mencionada Ley, señala que: **“Los jueces de paz accesitarios reemplazan al juez de paz definitivamente cuando: Se produzca la vacancia del cargo por cualquiera de las causales de cese establecidas en la presente Ley”**.

Del informe de visto, aparece que el Coordinador de la Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP), comunica a la Presidencia que el ciudadano Pedro Rinza Lucero Juez Paz del Juzgado de Paz de Única Nominación del Distrito de Kafaris, Provincia de Ferreñafe, ha presentado su renuncia al Cargo, por motivos de haber cumplido con el periodo de designación y tener que trasladarse fuera de su jurisdicción en busca de trabajo, adjunta carta de renuncia del mencionado ciudadano. Asimismo sugiere aceptar la renuncia, y designar en su lugar al señor Pedro Rinza Lucero por ser el primer accesitario del juzgado antes indicado, quedando pendiente la designación del primer y segundo accesitario, para tal efecto informa que el mencionado ciudadano no tienen impedimento alguno para asumir el Cargo de Juez de Paz, adjuntando los reportes correspondientes.

La Presidencia mediante Resolución Administrativa N° 523-2013-P-CSJLA/PJ de fecha 20 de diciembre de dos mil trece, en su artículo primero, prorrogó el ejercicio de los jueces de paz titulares y accesitarios designados durante el periodo comprendidos entre los años 2011 y 2012, hasta el año 2017, entre ellos, Pedro Rinza Lucero Juez Paz del Juzgado



Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Presidencia

de Paz de Única Nominación del Distrito de Kañaris, Provincia de Ferreñafe, y al ciudadano Pedro Rinza Lucero como primer accesitario, quedando pendiente el segundo accesitario.

Estando al informe, y de conformidad con las normas indicadas en la presente resolución, es pertinente amparar el pedido del ciudadano Pedro Rinza Lucero, por ser su derecho, en mérito ello, cabe dejar sin efecto su designación al cargo de Juez Paz de Única Nominación del Distrito de Kañaris, Provincia de Ferreñafe y designar como nuevo Juez de Paz Titular del mencionado Juzgado al Primer Accesitario, quedando pendiente de designación el primer y segundo accesitario, por el plazo que resta a la Resolución Administrativa N° 523-2013-P-CSJLA/PJ. Sin embargo cabe señalar el Juez de Paz renunciante dejará el cargo una vez que se apersona su reemplazante.

Por lo que estando a lo expuesto y con las facultades previstas y otorgadas a esta Presidencia por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del ciudadano PEDRO RINZA LUCERO (DNI 17440729) Juez Paz de Única Nominación del Distrito de Kañaris, Provincia de Ferreñafe.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 523-2013-P-CSJLA/PJ, de fecha 20 de diciembre de dos mil trece, en el extremo del artículo primero, que designa prorrogar en el cargo de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Única Nominación del Distrito de Kañaris, Provincia de Ferreñafe, al ciudadano PEDRO RINZA LUCERO (DNI 17440729), La misma que deberá surtir efectos a partir de la entrega del cargo, asimismo el mencionado ciudadano deberá dejar el cargo en la fecha que se apersona su reemplazante y suscribir con este último el acta de entrega del cargo; dejando a salvo el resto que la contiene.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al ciudadano PEDRO RINZA LUCERO (DNI 17406511) como Nuevo Juez Paz Titular del Juzgado de Única Nominación del Distrito de Kañaris, Provincia de Ferreñafe, por el plazo que resta a la Resolución Administrativa N° 523-2013-P-CSJLA/PJ, con efectividad a partir de la entrega del cargo por el ciudadano PEDRO RINZA LUCERO (DNI 17440729), y previa juramentación ante el Juez Decano de la provincia donde corresponda, quedando pendiente la designación del primer y segundo accesitario.



Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Presidencia

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Juez de Paz renunciante, bajo responsabilidad, haga entrega inmediata al nuevo Juez de Paz Titular designado en la presente resolución administrativa, de los bienes muebles, enseres, útiles de escritorio, expedientes, insignia, medalla, textos, libros de registro y todo aquello que sea de propiedad del órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO QUINTO : DISPONER que la Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia, realice las coordinaciones necesarias en el más breve plazo posible, a efecto de llevar a cabo la capacitación del Juez designado.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP) de esta Corte Superior se encargue del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución. Asimismo informar al nuevo juez designado que los bienes de propiedad de juzgado serán devueltos al término del Cargo.

ARTÍCULO SÉTIMO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura-OCMA, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz-ONAJUP, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA, Oficina de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz-ODAJUP, Juez Decano de la Provincia que corresponda, y a quienes corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE


Dr. MIGUEL ANGEL GUERRERO HURTADO
PRÉSIDENTE